

SUTRAPT

Sindicato Unificado de Trabajadores Profesionales y Técnicos del Banco Central de Reserva del Perú
Constancia de Inscripción N° 85735 – 2,016 – MTPE/1/20.2.
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ – CGTP.

CARTA N° 029-2022-SUTRAPT

Lima, 18 de Abril del 2,022

Señor:

Dr. JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA
Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidatos
A Magistrados del Tribunal Constitucional.

Presente.-

De nuestra consideración:

Sindicato Unificado de Trabajadores Profesionales y Técnicos del Banco Central de Reserva del Perú SUTRAPT, representado por su Secretario General Juan Antonio Salgado Ávila con DNI 06126507, su Subsecretario General Roberto Aquije La Torre con DNI: 08054906, señalando domicilio en Urbanización Valdivieso Av. JF Kennedy N° 376 San Martín de Porres - Lima, con correo electrónico pap_pap_58@hotmail.com y con teléfono de contacto 920272567; nos dirigimos a usted para exponerle lo siguiente:

Vemos con preocupación como se va consumando la elección de candidatos a Magistrados del Tribunal Constitucional, con la participación de cuestionados personajes, cuya trayectoria está ligada a actos de corrupción o graves irregularidades cometidas en su ejercicio profesional.

Es el caso del señor Manuel Monteagudo Valdez, actual Gerente Jurídico del Banco Central de Reserva del Perú y candidato a ser Magistrado de nuestro Tribunal Constitucional; a quien debemos denunciar por ser partícipe de la falsificación de firmas de miembros del Directorio del BCRP con la finalidad de convalidar un irregular acuerdo para declarar la reestructuración del banco y finalmente despedir a miles de trabajadores durante los inicios de la dictadura fujimorista.

Nuestra aseveración se basa en el dictamen de un análisis practicado por el Estudio Grafotécnico Neyra Castro Asociados, sobre el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 3438 del 06 de Marzo de 1,992; este examen es parte del Expediente N° 00817-2009-0-1801-JR-LA-13 que se ventila en el Décimo Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio Sub- Especialidad Contencioso Administrativo.

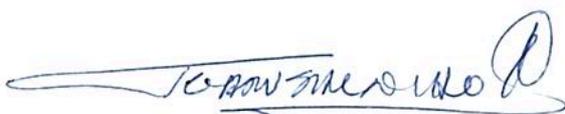
El Sindicato Unitario de Trabajadores del Banco Central de Reserva del Perú, con fecha 21 de Abril del 2,014, reafirmó la denuncia de las firmas falsas en carta que acompañamos.



El Banco Central de Reserva del Perú se ha constituido en una especie de isla que pretende no ser parte de nuestro ordenamiento jurídico, y funcionarios como el Sr. Monteagudo han alimentado esta especie, atropellando leyes en contra de los trabajadores, por lo que consideramos que personas con este talante antidemocrático y de sinuosa trayectoria no pueden ocupar tan altos cargos como en el Tribunal Constitucional porque, a no dudarlo, estarían al servicio de oscuros intereses.

Agradecemos la atención que se sirva dispensar a la presente, y quedamos a la espera de sus noticias.

Atentamente



JUAN ANTONIO SALGADO ÁVILA
Secretario General
SUTRAPT



ROBERTO QUIJE LA TORRE
Subsecretario General
SUTRAPT

9485

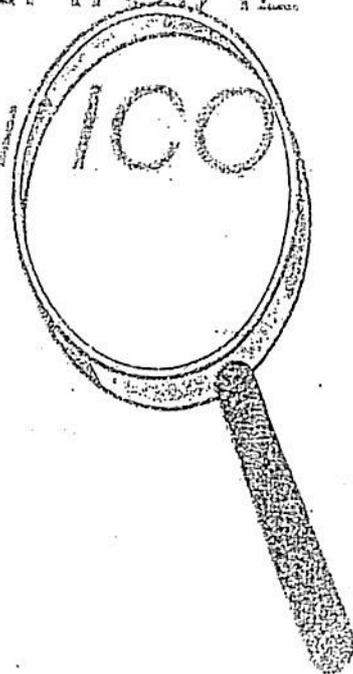
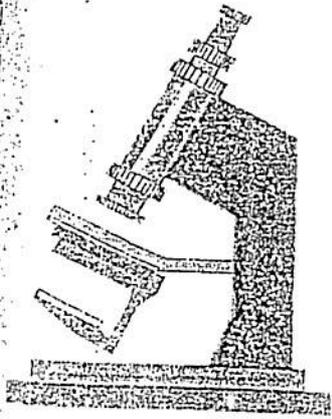


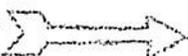
ESTUDIO GRAFOTECNICO

NEIRA CASTRO ASOCIADOS

DICTAMEN PERICIAL

GRAFOTECNICO



Legalización
a la Vuelta 



ESTUDIO GRAFOTECNICO

NEIRA CASTRO ASOCIADOS

Chavin 188 C.C. Monterrico - Surco

Telefax. 3442068 - Cel. 990295969 .

2486
NOTARIA Z
LAS REUNIONES
BOVALO DE SAN
SANTA ANITA
352

DI CTAMEN PERICIAL GRAFOTECNICO

MARIA DEL CARMEN CASTRO DE NEIRA, PERITO GRAFOTECNICO DIPLOMADA EN LA ESCUELA SUPERIOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES, CONFORME ACREDITO CON SUS FOTOGRAFIAS QUE ACOMPAÑO AL PRESENTE DICTAMEN PERICIAL GRAFOTECNICO CON 08 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, NOMBRADA PERITO GRAFOTECNICO EN SU PARTE, HE PROCEDIDO A EFECTUAR UN ANÁLISIS PERICIAL GRAFOTECNICO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LO SIGUIENTE:

AUTENTICIDAD O FALSEDAD de las firmas que a nombre de las siguientes personas suscriben el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU:

1. JORGE CHAVEZ ALVAREZ.
2. MARTHA ROGRIGUEZ SALAS.
3. HECTOR FLORES SAMANEZ.
4. ESTEBAN HNYILICZA TASSI.
5. RICARDO RAYGADA VERA.
6. GERMAN SUAREZ CHAVEZ.
7. JULIO VELARDE FLORES.
8. MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ.

Para esta finalidad, se me ha proporcionado un ejemplar en fotocopia de buena calidad del ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, al final del cual, figuran las firmas cuestionadas, objeto de Análisis Pericial Grafotécnico.

Como elementos gráficos indubitados de comparación, se dispone de las firmas auténticas de las siguientes personas, suscritas en sus respectivas fichas de inscripción del REGISTRO ELECTORAL expedidas por el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC:



24856



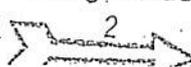
1. JORGE FERNANDO CHAVEZ ALVAREZ, identificado con Libreta Electoral 09150740.
2. MARTHA JULIA ROGRIGUEZ SALAS, identificada con Libreta Electoral N° 0818767.
3. JORGE HECTOR FLORES SAMANEZ, identificado con Libreta Electoral N° 0823115.
4. ESTEBAN HNYILIGZA TASSI, identificado con Libreta Electoral N° 07861896.
5. RICARDO MIGUEL RAYGADA VERA, identificado con Libreta Electoral N° 07955500.
6. GERMAN SUAREZ CHAVEZ, identificado con Libreta Electoral N° 09375326.
7. JULIO EMILIO VELARDE FLORES, identificado con Libreta Electoral N° 07787301.
8. MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ, identificado con DNI N° 10275927.

Con la finalidad de demostrar objetivamente las CONCLUSIONES a las que he llegado, he procedido a imprimir fotografías de las firmas cuestionadas, que figuran al final del ACTA N° 3438 de SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, así como también de las firmas auténticas de comparación, de las mencionadas personas, suscritas en los documentos anteriormente detallados, las que se acompañan en el Anexo Gráfico demostrativo.

EXAMEN. Empleando los Métodos Analítico, Comparativo, Grafométrico, Descriptivo y Sinalético, con apoyo de adecuado y moderno instrumental óptico y fotográfico, he procedido ha efectuar un minucioso análisis de las características gráficas que presentan las firmas cuestionadas suscritas en el ACTA N° 3438 de SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU y cotejarlas con las características y particularidades gráficas de valor identificadorio, que se observan en las distintas firmas auténticas de comparación, de cada una de estas personas, comprobando técnicamente lo siguiente:

1. Análisis de la firma cuestionada a nombre de JORGE CHAVEZ ALVAREZ.
Cotejadas las características gráficas que presenta la firma cuestionada que a nombre de JORGE CHAVEZ ALVAREZ, suscribe el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, con las características y particularidades gráficas de valor identificadorio que se observan en la firma auténtica de Jorge Fernando Chávez Alvarez, se comprueba que la firma cuestionada, proviene del puño gráfico de su titular Jorge Fernando Chávez Alvarez.

Esta afirmación técnica está sustentada en las siguientes similitudes gráficas y la presencia de particularidades gráficas de valor identificadorio:

Legalización a la Vista 



57
2481



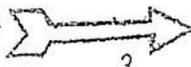
1. Similitudes gráficas de carácter general. Las firmas comparadas cotejadas, son similares en las siguientes características gráficas:
 - a. En la forma, estructura y génesis gráfica.
 - b. En la inclinación de escritura, en relación con la línea base de escritura.
 - c. En la relación de proporcionalidad gramática, entre los trazos magistral y los trazos secundarios.
 - d. En la presión ejercida sobre el lapicero en el acto de firmar.
 - e. En el campo gráfico ocupado por las firmas.
 - f. En la velocidad de escritura y el dinamismo gráfico.

2. Similitudes gráficas de carácter particular. Las firmas comparadas homologadas, también son similares en las siguientes características gráficas:
 - a. El titular de las firmas Jorge Fernando Chávez Alvarez, inicia sus firmas trazando la letra "J" mayúscula, inicial del nombre "Jorge" y la letra "C" mayúscula, inicial del apellido paterno "Chávez", las que se complementan con una serie de trazos de forma angular, que para el titular representan el grupo gráfico "hávez", del apellido paterno "Chávez".
 - b. El titular de las firmas, al finalizar la serie de trazos de forma angular, que representan el grupo gráfico "hávez", del apellido paterno "Chávez", diseña la letra "A" mayúscula, inicial del apellido materno "Alvarez".
 - c. Finalmente, la persona de Jorge Fernando Chávez Alvarez, traza una rúbrica que se inicia al final de las firmas, originando cruce de trazos con la letra "A" mayúscula, inicial del apellido materno "Alvarez", que luego derivan en trazos sinuosos que se desenvuelven por debajo de la firma conforme se aprecia objetivamente en los Gráficos Nos. 2 y 3 del Anexo Gráfico.



II. Análisis de la firma a nombre de MARTHA RODRIGUEZ SALAS. Cotejadas las características gráficas de la firma cuestionada que a nombre de MARTHA RODRIGUEZ SALAS, suscribe el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, con las características y particularidades gráficas de valor identificatorio, que se observan en la firma auténtica de Martha Julia Rodríguez Salas, se comprueba que esta firma, proviene del puño gráfico de su titular Martha Julia Rodríguez Salas.

Esta afirmación técnica está sustentada en las siguientes similitudes gráficas y la presencia de particularidades gráficas de valor identificatorio:

Legalización  a la Vuelta 3

59
2486



1. Similitudes gráficas de carácter general. Las firmas cotejadas son similares en las siguientes características gráficas:
 - a. En la forma, estructura y génesis gráfica.
 - b. En la inclinación de escritura, en relación con la línea base de escritura.
 - c. En la relación de proporcionalidad gramática, entre las letras mayúsculas y las letras minúsculas.
 - d. En la presión ejercida sobre el lapicero en el acto de firmar.
 - e. En los espacios interliterales.
 - f. En el campo gráfico ocupado por las firmas.
 - g. En la velocidad de escritura y el dinamismo gráfico.

2. Similitudes gráficas de carácter particular. Las firmas comparadas u homologadas, también son similares en las siguientes características gráficas:
 - a. La titular de las firmas **Martha Julia Rodríguez Salas**, al firmar traza inicialmente la letra "M" mayúscula, inicial del nombre "Martha" y seguidamente sin levantar el lapicero, diseña el grupo gráfico "Rodrí" del apellido paterno "Rodríguez".
 - b. Seguidamente en otro momento gráfico, diseña el grupo gráfico "guez" que complementa el apellido paterno "Rodríguez", dejando un espacio interliteral entre los grupos gráficos "Rodrí" y "guez" del apellido paterno "Rodríguez".
 - c. Finalmente sin levantar el lapicero, a manera de rúbrica, diseña la letra "S" mayúscula, inicial del apellido materno "Salas" y el acento o "tilde" del apellido paterno "Rodríguez", que se caracteriza por su gran tamaño o calibre y su ubicación, que está al final del primer momento gráfico "Rodrí" del apellido paterno "Rodríguez", conforme se demuestra objetivamente en los Gráficos Nos. 4 y 5 del Anexo Gráfico.

III. Análisis de la firma a nombre de HECTOR FLORES SAMANEZ. Cotejadas las características gráficas de la firma cuestionada que a nombre de HECTOR FLORES SAMANEZ, suscribe el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, con las características y particularidades gráficas de valor identificatorio, que se observan en la firma auténtica de Jorge Héctor Flores Samanez, se comprueba que esta firma proviene del puño gráfico de su titular Jorge Héctor Flores Samanez.

Esta afirmación técnica está sustentada en las siguientes similitudes gráficas y la presencia de particularidades gráficas de gran valor identificatorio

- 37
- NOTARIA
CARRERA DE NOTARÍA
SANTO DOMINGO
1. Similitudes gráficas de carácter general. Las firmas cotejadas son similares en las siguientes características gráficas:
 - a. En la forma, estructura y génesis gráfica.
 - b. En la inclinación de escritura, en relación con la línea base de escritura.
 - c. En la relación de proporcionalidad gramática, entre las letras mayúsculas y las letras minúsculas.
 - d. En la presión ejercida sobre el lapicero en el acto de firmar.
 - e. En los espacios interliterales e intervocabulares.
 - f. En el campo gráfico ocupado por las firmas.
 - g. En la velocidad de escritura y el dinamismo gráfico.
 2. Similitudes gráficas de carácter particular. Las firmas comparadas u homologadas, también son similares en las siguientes características gráficas:
 - a. El titular de las firmas Jorge Héctor Flores Samanez, firma escribiendo en forma completa su nombre "Héctor", resaltando en este nombre, la letra "H" mayúscula, inicial del nombre "Héctor", por su gran tamaño o calibre, que ocupa un amplio espacio gráfico en el papel receptor o soporte de escritura y la forma ornamentada de esta letra.
 - b. Sobre el campo gráfico ocupado por el grupo gráfico "tor", del nombre "Héctor", diseña la letra "F" mayúscula, inicial del apellido paterno "Flores" y a continuación el grupo gráfico "lores" que complementa el apellido "Flores".
 - c. Sobre el mismo campo gráfico ocupado por el grupo gráfico "lores" del apellido "Flores", escribe en forma completa el apellido materno "Samanez", que guarda armonía gráfica con el nombre "Héctor" y el apellido paterno "Flores".
 - d. Finalmente el titular de las firmas, diseña su rúbrica, que se proyecta de izquierda a derecha y luego cambia de dirección, de derecha a izquierda por debajo de la firma, originando un ángulo agudo en la zona de cambio de dirección de trazos, ocupando este elemento gráfico, un similar campo gráfico en el papel soporte de escritura, a la extensión de toda la firma, tal como se demuestra objetivamente en los Gráficos Nos. 6 y 7 del Anexo Gráfico.

IV. Análisis de la firma a nombre de ESTEBAN HNYILICZA TASSI. Cotejadas las características gráficas de la firma cuestionada que a nombre de ESTEBAN HNYILICZA TASSI, suscribe el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, con las características y particularidades gráficas de gran valor





identificadorio, que se observan en la firma auténtica de Esteban Hnyilicza Tassi, se comprueba que esta firma, no proviene del puño gráfico de su titular Esteban Hnyilicza Tassi.

Esta afirmación técnica está sustentada en las siguientes disimilitudes gráficas:

1. Disimilitudes gráficas de carácter general. Las firmas confrontadas o cotejadas son disimiles en las siguientes características gráficas:
 - a. En la forma, estructura y génesis gráfica.
 - b. En la inclinación de escritura, en relación con la línea base de escritura.
 - c. En la relación de proporcionalidad gramática, entre los trazos magistrales y los trazos secundarios.
 - d. En la presión ejercida sobre el lapicero en el acto de firmar.
 - e. En el campo gráfico ocupado por las firmas.
 - f. En la velocidad de escritura y el dinamismo gráfico.
2. Disimilitudes gráficas de carácter particular. Las firmas comparadas u homologadas, también son disimiles en las siguientes características gráficas:
 - a. El titular de las firmas Esteban Hnyilicza Tassi, tiene una firma muy estilizada, debido a que está conformada por trazos rectos que al cambiar de dirección o proyección de escritura originan, la formación de ángulos pronunciados y superposición de trazos sobre un mismo campo gráfico.
 - b. La persona de Esteban Hnyilicza Tassi, diseña sus firmas en un solo momento gráfico, debido a que desde que se inicia la firma, hasta el final de ella, no efectúa ni un solo levantamiento del lapicero.
 - c. Como las firmas de Esteban Hnyilicza Tassi, son estilizadas, no existen elementos literales legibles, distinguiéndose entre los elementos gráficos que conforman su firma, únicamente la letra "E" mayúscula, inicial del nombre "Esteban" y la letra "H" mayúscula, inicial del apellido paterno "Hnyilicza".
 - d. Además se aprecia que el titular de las firmas Esteban Hnyilicza Tassi, diseña una rúbrica que está constituida por un trazo semicurvo, que abarca toda la extensión de la firma, que se desenvuelve por debajo de ella a manera de subrayado.

En cambio en la firma falsificada, se aprecia que la persona que ha suplantado esta firma, ha dibujado lentamente la letra "E" mayúscula, inicial del nombre "Esteban" y el apellido paterno "Hnyilicza", omitiendo imitar la rúbrica.



61
236
2488



e. El titular de las firmas, emplea un solo momento gráfico para diseñar su firma, debido a que desde el inicio hasta el final de la firma no existe ningún levantamiento del lapicero.

En contraste en la firma falsificada, se aprecia, que el falsario ha empleado cuatro momentos gráficos diferentes, para imitar la forma gráfica de una firma auténtica de Esteban Hnyilicza Tassi, debido a que existen espacios interliterales entre el grupo gráfico "EHny", la primera letra "i", el grupo gráfico "li" y la letra "z" del apellido "Hnyilicza", conforme se aprecia y se demuestra objetivamente en los Gráficos Nos. 8 y 9 del Anexo Gráfico.

V. Análisis de la firma a nombre de RICARDO RAYGADA VERA. Cotejadas las características gráficas de la firma cuestionada que a nombre de RICARDO RAYGADA VERA, suscribe el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, con las características y particularidades gráficas de valor identificador, que se observan en la firma auténtica de Ricardo Miguel Raygada Vera, se comprueba que esta firma no proviene del puño gráfico de su titular Ricardo Miguel Raygada Vera.

Esta afirmación técnica está sustentada en las siguientes disimilitudes gráficas:

1. Disimilitudes gráficas de carácter general. Las firmas confrontadas o cotejadas son disimiles en las siguientes características gráficas:
 - a. En la forma, estructura y génesis gráfica.
 - b. En la proyección de escritura.
 - c. En la presión ejercida sobre el lapicero en el acto de firmar.
 - d. En el campo gráfico ocupado por las firmas.
 - e. En el dinamismo gráfico.
2. Disimilitudes gráficas de carácter particular. Las firmas comparadas u homologadas, también son disimiles en las siguientes características gráficas:
 - a. El titular de las firmas Ricardo Miguel Raygada Vera, firma con su letra habitual y en forma legible, escribiendo su primer nombre "Ricardo", seguido de su apellido paterno "Raygada".
 - b. En la firma auténtica de Ricardo Miguel Raygada Vera, resaltan las dos letras "R" mayúsculas, iniciales del nombre "Ricardo" y del apellido paterno "Raygada", por su total similitud formal, estructural y genética y también por el gran tamaño o calibre que presentan estas dos letras, en



Legalización a la Vuelta  7

62
2489



relación a las letras minúsculas que conforman el nombre "Ricardo" y apellido paterno "Raygada", que son de tamaño o calibre normal.

c. En la firma auténtica de Ricardo Miguel Raygada Vera, se comprueba que el titular de las firmas, diseña una rúbrica de forma estilizada, que se caracteriza porque en su desenvolvimiento gráfico, envuelve el nombre "Ricardo" y también el apellido paterno "Raygada".

En cambio en la firma cuestionada, que figura en el ACTA N° 343 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, no se ha imitado el nombre "Ricardo", el apellido paterno "Raygada", ni tampoco se ha imitado la rúbrica.

d. En lugar del nombre "Ricardo" y del apellido paterno "Raygada", en la firma cuestionada, se aprecian trazos amorfos carentes de elementos literales legibles por el contrario, estos trazos aparentan, una rúbrica o firma o un amplio garabato.

f. Además, se aprecia gran diferencia en la forma y en el campo gráfico ocupado por las firmas, debido a que la firma auténtica de Ricardo Miguel Raygada Vera, ocupa un campo gráfico de forma rectangular de tamaño normal, que abarca el espacio comprendido entre la letra "R" mayúscula, inicial del nombre "Ricardo" y la letra "a" minúscula, final del apellido paterno "Raygada".

En cambio en el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, la firma cuestionada a nombre de Ricardo Miguel Raygada Vera, ocupa menor campo gráfico en el papel soporte de escritura y además abarca un espacio o campo gráfico de forma ovoidal conforme se demuestra objetivamente en los Gráficos Nos. 10 y 11 del Anexo Gráfico.

VI. Análisis de la firma a nombre de GERMAN SUAREZ CHAVEZ. Cotejadas las características gráficas de la firma cuestionada que a nombre de GERMAN SUAREZ CHAVEZ, figura en el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, con las características y particularidades gráficas de gran valor identificatorio, que se observan en la firma auténtica de Germán Suárez Chávez, se comprueba que esta firma no proviene del puño gráfico de titular Germán Suárez Chávez.

Legalización a la Vuelta





Esta afirmación técnica está sustentada en las siguientes disimilitudes gráficas:

1. Disimilitudes gráficas de carácter general. Las firmas confrontadas o cotejadas son disimiles en las siguientes características gráficas:
 - a. En la forma y génesis gráfica.
 - b. En la inclinación de escritura, con relación con la línea base de escritura.
 - c. En la relación de proporcionalidad gramática, entre los trazos magistrales y los trazos complementarios.
 - d. En la presión ejercida sobre el lapicero en el acto de firmar.
 - e. En los espacios interliterales.
 - f. En el campo gráfico ocupado por las firmas.
 - g. En la velocidad de escritura y el dinamismo gráfico.
2. Disimilitudes gráficas de carácter particular. Las firmas comparadas u homologadas, también son disimiles en las siguientes características gráficas:
 - a. El titular de las firmas Germán Suárez Chávez, firma escribiendo en forma legible y con su letra habitual el nombre "Germán", seguido de la letra "S" mayúscula del apellido paterno "Suárez" y la letra "Ch" mayúscula del apellido materno "Chávez", de forma estilizada.
 - b. La persona de Germán Suárez Chávez, emplea un solo momento gráfico para escribir las letras "G" mayúscula y las letras "e", "r", "m", "á" y "n" minúsculas del nombre "Germán".

Mientras que en la firma cuestionada, que figura en el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, el falsario ha realizado un trazo amorfo o sin forma, que no tiene ningún elemento literal legible.

 - c. El titular de las firmas, a continuación del nombre "Germán", diseña las letras "S" y "Ch" mayúsculas, iniciales del apellido "Suárez" y del apellido materno "Chávez" en un solo impulso gráfico, que se complementan con una rúbrica.

Característica que contrasta con la firma cuestionada que figura en el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, en la que se aprecia que en lugar de la letra "S" mayúscula, inicial del apellido "Suárez", el falsario ha efectuado un trazo vacilante, que no



tiene ninguna similitud con la letra "S" mayúscula, inicial del apellido "Suárez".

- d. Además se comprueba que en toda la evolución gráfica de la rúbrica de la firma falsificada a nombre de Germán Suárez Chávez, se aprecia temblores del pulso gráfico e indecisión en la proyección de escritura, originados por el factor imitativo del falsario, conforme se aprecia y se demuestra objetivamente en los Gráficos Nos. 12 y 13 del Anexo Gráfico.

VII. Análisis de la firma a nombre de JULIO VELARDE FLORES. Cotejadas las características gráficas de la firma cuestionada que a nombre de JULIO VELARDE FLORES, figura en el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, con las características y particularidades gráficas de gran valor identificadorio, que se observan en la firma auténtica de Julio Emilio Velarde Flores, se comprueba que esta firma, no proviene del puño gráfico de su titular Julio Emilio Velarde.

Esta afirmación técnica está sustentada en las siguientes disimilitudes gráficas:

1. Disimilitudes gráficas de carácter general. Las firmas confrontadas o cotejadas son disimiles en las siguientes características gráficas:
 - a. En la forma, estructura y génesis gráfica.
 - b. En la relación de proporcionalidad gramática, entre los elementos literales.
 - c. En la presión ejercida sobre el lapicero en el acto de firmar.
 - d. En el campo gráfico ocupado por las firmas.
 - e. En la velocidad de escritura y el dinamismo gráfico.
2. Disimilitudes gráficas de carácter particular. Las firmas comparadas u homologadas, también son disimiles en las siguientes características gráficas:
 - a. El titular de las firmas Julio Emilio Velarde Flores, diseña inicialmente la letra "J" mayúscula, inicial del nombre "Julio" y seguidamente escribe con su letra habitual y en forma legible, su apellido paterno "Velarde", el que es complementado con un trazo final de forma estilizada, que para el titular de las firmas, representa simultáneamente la letra "F" mayúscula, inicial del apellido materno "Flores" y parte de la rúbrica.
 - b. Se comprueba además, que el titular de las firmas al trazar el rasgo magistral de la rúbrica, lo hace con un trazo recto que se desenvuelve de derecha a izquierda por debajo de la firma a manera de subrayado.



2492

c. La evolución gráfica del rasgo magistral de la rúbrica de la firma auténtica de Julio Emilio Velarde Flores, hace cruce de trazos con la base de la letra "J" mayúscula, inicial del nombre "Julio", que es una característica gráfica muy difícil de imitar.

En contraste en la firma falsificada en el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, se aprecia lo siguiente:

- a. El falsario, ha imitado burdamente la letra "J" mayúscula, inicial del nombre "Julio", con trazos temblorosos e indecisos.
- b. El falsario, en lugar de imitar el apellido paterno "Velarde", ha diseñado diferentes trazos amorfos e ilegibles.
- c. Al analizar la evolución gráfica de los trazos que el falsario ha efectuado al intentar imitar el apellido paterno "Velarde", se comprueba que estos son temblorosos, indecisos y de distinta proyección gráfica.
- d. Además se comprueba que por el factor imitativo el falsario, no ha conseguido reproducir la evolución gráfica del trazo magistral de la rúbrica de la firma auténtica de Julio Emilio Velarde Flores, debido a que este elemento gráfico, no hace cruce de trazos con la letra "J" mayúscula, inicial del nombre "Julio", conforme se aprecia objetivamente en los Gráficos Nos. 14 y 15 del Anexo Gráfico.



VIII. Análisis de la firma a nombre de MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ.
 Cotejadas las características gráficas que presentan las firmas cuestionadas que a nombre de MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ, suscriben los folios 129, 130, 131 y 132 del ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, con las características y particularidades gráficas de valor identificadorio que se observan en la firma auténtica de Manuel Monteagudo Valdéz, se comprueba que estas firmas provienen del puño gráfico de su titular Manuel Monteagudo Valdéz.

Esta afirmación técnica está sustentada en las siguientes similitudes gráficas y la presencia de particularidades gráficas de gran valor identificadorio:

- 1. Similitudes gráficas de carácter general. Las firmas confrontadas o cotejadas son similares en las siguientes características gráficas:
 - a. En la forma, estructura y génesis gráfica.
 - b. En la inclinación de escritura, en relación con la línea base de escritura.

9445



- c. En la relación de proporcionalidad gramática, entre las letras mayúsculas y las letras minúsculas.
- d. En la presión ejercida sobre el lapicero en el acto de firmar.
- e. En los espacios interliterales.
- f. En el campo gráfico ocupado por las firmas.
- g. En la velocidad de escritura.

2. Similitudes gráficas de carácter particular. Las firmas comparadas u homologadas, también son similares en las siguientes características gráficas:

- a. El titular de las firmas Manuel Monteagudo Valdéz, diseña la primera letra "M" mayúscula, inicial del nombre "Manuel" y la letra "M" mayúscula, inicial del apellido paterno "Monteagudo" en forma idéntica y además se aprecia que estas dos letras "M" mayúsculas, son trazadas una a continuación de la otra.
- b. El titular de las firmas, diseña las letras "o" y "n" minúsculas del apellido "Monteagudo", con trazos rectos y zigzageantes.
- c. Las letras "t" minúsculas del apellido "Monteagudo", presentan la característica gráfica de valor identificatorio, de que los rasgos magistrales de estas letras, son proyectadas en forma ascendente y en su parte media, presentan un pequeño círculo, originado por el cambio de dirección de trazos.
- d. El grupo gráfico "gudo", del apellido paterno "Monteagudo", es trazado en otro momento gráfico y además es separado del grupo gráfico "Montea" que le precede.
- e. El titular de las firmas como rúbrica, realiza un trazo en curva envolvente que se desplaza por encima de la firma, característica que es constante en todas las firmas confrontadas.
- f. Todas las características gráficas de valor identificatorio mencionadas anteriormente, se reproducen con fidelidad en las cuatro firmas cuestionadas, suscritas en el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, como en la firma auténtica de comparación.
- g. Se aprecia que en todas las firmas comparadas, existe predominio de rasgos rectos y formación de ángulos agudos conforme se demuestra objetivamente en los Gráficos Nos. 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Anexo Gráfico.



67

2491



Por lo anteriormente expuesto y los estudios complementarios efectuados, la suscrita, ha llegado a las siguientes CONCLUSIONES:

PRIMERA. Las firmas que a nombre de *JORGE CHAVEZ ALVAREZ, MARTHA ROGRIGUEZ SALAS, HECTOR FLORES SAMANEZ y MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ*, suscriben el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, provienen del puño gráfico de sus respectivos titulares, por consiguiente las firmas peritadas, son AUTENTICAS.

SEGUNDA. Las firmas que a nombre de *ESTEBAN HNYILICZA TASSI, RICARDO RAYGADA VERA, GERMAN SUAREZ CHAVEZ y JULIO VELARDE FLORES*, figuran en el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, no provienen del puño gráfico de sus respectivos titulares, en consecuencia estas firmas, son FALSIFICADAS.

TERCERA. Las CONCLUSIONES anteriores, deben ser ratificadas con el examen del original del ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.

Es cuanto cumplo con dictaminar en honor a la verdad y a mis conocimientos sobre la Ciencia de la Grafotécnica, adjuntando un Anexo Gráfico demostrativo.

Lima, 16 de Julio del 2008

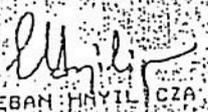
Maria del Carmen Castro de Neira
MARIA DEL CARMEN CASTRO DE NEIRA
PERITO GRAFOTÉCNICO
DNI. 10474763

Legalización
a la Vuelta



ANEXO GRAFICO

Siendo las 20:00 horas, se levanto la sesion

 JORGE CHAVEZ ALVAREZ	 MARTHA RODRIGUEZ SALAS	 HECTOR FLORES SAMANEZ
 ESTEBAN MAYIL CZA TASSI	 RICARDO ESCOBEDO VERA	 BERTRAM SUAREZ CHAVEZ
 JULIO VELARDE FLORES	 JAVIER DE LA ROCHA MARTI	

TA 49 3432

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL LUNES 9 DE MARZO DE 1992

Jorge Chavez Alvarez y con asistencia de

GRAFICO N° 1. Reproducción fotográfica de las firmas cuestionadas, que suscriben el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, que son objeto de Analisis Pericial Grafotécnico.

Legalización 
a la Vuelta

e
e
n
iz

Siendo las 20:00 horas



Handwritten signature of Jorge Chavez Alvarez, featuring a large initial 'C' and a series of horizontal strokes.

JORGE CHAVEZ ALVAREZ

Handwritten number '011'.

GRAFICO N° 2. Ampliación fotográfica de la firma cuestionada que a nombre de CHAVEZ ALVAREZ, suscribe el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DIRECTORIO DEL VIERNES 16 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA PERU, en la que se han señalado las principales características gráficas de valor identificativo a la vuelta.



Handwritten signature of Fernando Chavez Alvarez, showing a large initial 'C' and horizontal strokes, similar to the signature in Graphic 2.

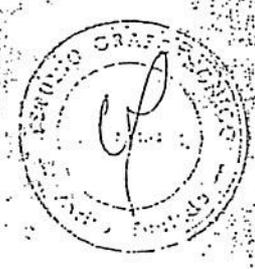
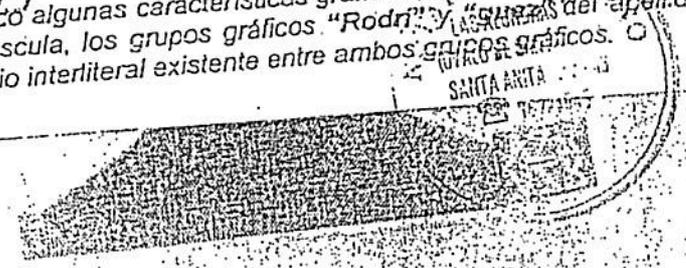
GRAFICO N° 3. Ampliación fotográfica a similar aumento, de la firma auténtica de Fernando Chavez Alvarez, suscrita en su Ficha de Inscripción del Registro Electoral, en se han señalado las similitudes gráficas formales, estructurales y genéticas, que se determinan técnicamente, que esta firma proviene del puño gráfico de Jorge Fernando C. Alvarez.

se levantó la sesión



MARTHA RODRIGUEZ SALAS

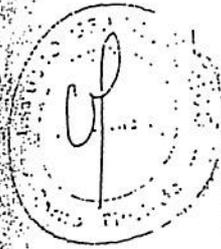
GRAFICO N° 4. Ampliación fotográfica de la firma cuestionada que a nombre de MARTHA RODRIGUEZ SALAS, suscribe el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, en la que se han señalado algunas características gráficas de valor identificativo, entre las que resaltan la letra "M" mayúscula, los grupos gráficos "Rodri" y "SALAS" del apellido paterno "Rodriguez" y el amplio espacio interliterar existente entre ambos grupos gráficos.



MARTHA RODRIGUEZ SALAS

GRAFICO N° 5. Ampliación fotográfica a similar aumento de la firma auténtica de Martha Rodríguez Salas, suscrita en su Ficha de Inscripción del Registro Electoral, en la que se a que todas las características gráficas de valor identificativo se reproducen con fidelidad, permite determinar técnicamente que esta firma, proviene del puño gráfico de su titular Julia Rodríguez Salas

71 24



[Handwritten signature]

HECTOR FLORES SAMANEZ

GRAFICO N° 6. Ampliación fotográfica de la firma cuestionada que a nombre de HECTOR FLORES SAMANEZ, suscribe el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, en la que se comprueba que el titular de las firmas, escribe su nombre "Héctor", su apellido paterno "Flores" y a continuación, el apellido materno "Samanez", que guarda armonía gráfica con el nombre "Héctor" y el apellido paterno "Flores" que le preceden.



[Handwritten signature]

GRAFICO N° 7. Ampliación fotográfica a similar aumento de la firma auténtica de Jorge Héctor Flores Samanez, suscrita en su FICHA DE INSCRIPCIÓN del Registro Electoral, en la que se comprueba que todas las características gráficas de valor identificatorio se reproducen con fidelidad, lo que permite determinar técnicamente que esta firma, proviene del puño gráfico de Jorge Héctor Flores Samanez.

72
2499

JORGE CHAVEZ ALVAREZ

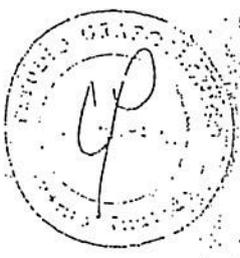


[Handwritten signature]

ESTEBAN HNYILICZA TASSI

GRAFICO N° 8. Ampliación fotográfica de la firma cuestionada que a nombre de ESTEBAN HNYILICZA TASSI, figura en el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, en la que se han señalado las principales características gráficas de valor identificatorio:

a la Vuelta



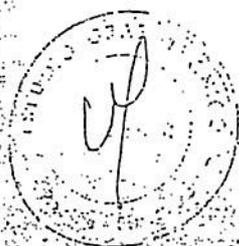
[Handwritten signature]



GRAFICO N° 9. Ampliación fotográfica de la firma auténtica de Esteban Hnyilicza Tassi, suscrita en su Ficha de Inscripción del Registro Electoral, en la que se comprueba que esta persona, tiene una firma estilizada carente de elementos literales legibles, distinguiéndose solo las letras "E" mayúscula, inicial del nombre "Esteban" y "H" mayúscula, inicial del apellido paterno "Hnyilicza", que contrastan con las características gráficas de la firma cuestionada, lo que permite determinar que la firma que figura en el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, no proviene del puto gráfico de la misma.

73
250

HECTOR FLORES SANCHEZ



GERMAN SUAREZ CHAVEZ

GRAFICO N° 12. Ampliación fotográfica de la firma cuestionada que a nombre de GERMAN SUAREZ CHAVEZ, suscribe el ACTA N° 3133 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, en la que se aprecia que en esta firma, tampoco existen elementos literales legibles y los rasgos magistrales son completamente amorfos.



Germán

GRAFICO N° 13. Ampliación fotográfica de la firma auténtica de Germán Suárez Chávez, suscrita en su Ficha de Inscripción del Registro Electoral, en la que se han señalado las principales características gráficas de valor identificador, entre las que resaltan el nombre "Germán", escrito en un solo momento gráfico y la presencia de la letra "S" mayúscula, inicial del apellido "Suárez", que es complementada con una singular rúbrica, que contrasta con la firma cuestionada lo que permite determinar que la firma que figura en el ACTA N° 3133 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, no proviene del puño gráfico de su titular.

HNYILICZA TASSI

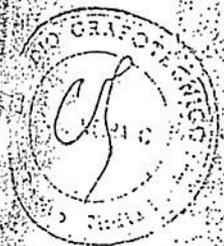
74 2501



Handwritten signature of Julio Velarde Flores

JULIO VELARDE FLORES

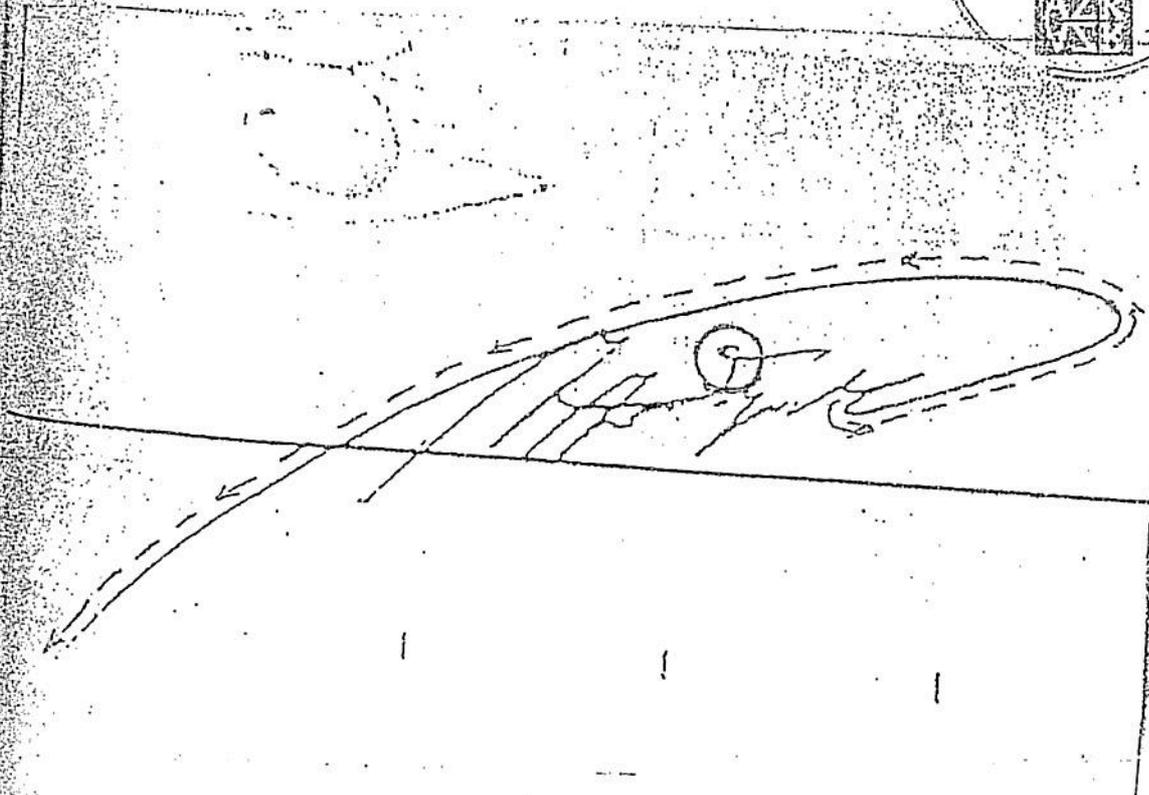
GRAFICO N° 14. Ampliación fotográfica de la firma cuestionada que a nombre de JULIO VELARDE FLORES, suscribe el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, en la que se han señalado las principales disimilitudes gráficas que permiten determinar que esta firma no proviene del puño gráfico de Julio Emilio Velarde Flores.



Handwritten signature of Julio Velarde Flores

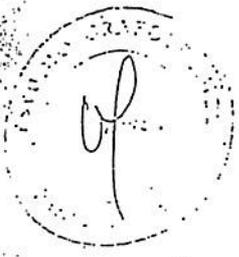
GRAFICO N° 15. Ampliación fotográfica de la firma auténtica de Julio Emilio Velarde Flores, suscrita en su Ficha de Inscripción del Registro Electoral, en la que se aprecia que el titular de las firmas, escribe inicialmente con su letra habitual y en forma legible, la letra "J" mayúscula, inicial del nombre "Julio" seguido de su apellido paterno "Velarde", características que no han podido ser imitadas por el falsario. En la firma suscrita en el ACTA N° 3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.

75
2502



Legalización
a la Vuelta 

2504



PROGRAMA
POLIS
IB Ge
FOR M
ca al
EJ
CON I
de que

GRAFICOS Nos. 19 y 20. Ampliaciones fotogr ficas de las firmas cuestionadas que a nombre de MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ, suscriben los folios 131 y 132 del ACTA N  3438 DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DEL VIERNES 6 DE MARZO 1992 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, en las que tambi n se han se alado las principales caracter sticas gr ficas de valor identificatorio.

Aumentar Normal

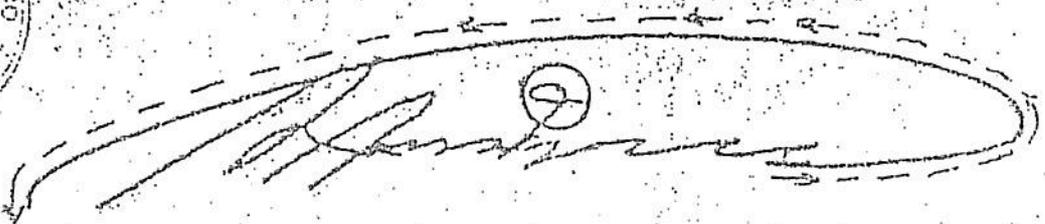


GRAFICO N  21. Ampliaci n fotogr fica de la firma aut ntica de Manuel Monteagudo Vald ez suscrita en su Ficha de Inscripci n del Registro Electoral, en la que se aprecia que las caracter sticas gr ficas de valor identificatorio se reproducen con fidelidad, lo que permite determinar que las firmas cuestionadas tambi n provienen del pu o gr fico de su titular Manuel Monteagudo Vald ez.

Legitimaci n
a la Vuelta

7
5056



0503
0815
1367
0344
0409
0474
0632
1002
1555
0238
0943
0571
1245
0331

0498
AEL

Nombre de
SESION
BANCO
Municipales

Legalización
de la Vuelta 

de comprenden

de los alcances de las Leyes

Valdéz,
que las
permite
Manuel



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
SANTA ANITA - JULIACA

REPUBLICA DEL PERU
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Resolución N° 030-2006-FDCP-UTEA-AB
Diplomado de Especialización
Por cursos:

MARIA DEL CARMEN CASTRO GUTIERREZ

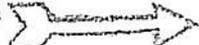
Ha cumplido con los requisitos de evaluación teórica práctica, establecidos en el Programa de Formación de Peritos Grafotécnicos y Dactiloscópicos Forenses, dictado por Peritos del Instituto de Criminalística y Seguridad de Lima, desde el 10 de Noviembre del 2006 al 10 de Julio del 2007, con 360 horas lectivas, equivalentes a 40 créditos académicos.

(Por tanto):
Le expedimos el presente diplomado que lo acredita como:
PERITO GRAFOTECNICO Y DACTILOSCOPICO FORENSE
Para que se le reconozca como tal a nivel nacional

Dado en Abancuy, a los 20 días de Julio del 2007

 Dr. Ramiro L. Tejeda Román RECTOR (a) Universidad Tecnológica de los Andes Código N° C37211	 Abog. Sabino Pichihua Torres DECANO (a) Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	 Luis Manuel Pañola Sanchez OFICIAL PNP (a) Director Académico INCRIS Resolución N° C821
--	---	--

FOTOGRAFIA DEL CERTIFICADO DE ESPECIALIZACION A NOMBRE DE MARIA DEL CARMEN CASTRO GUTIERREZ, COMO PERITO GRAFOTECNICO Y DACTILOSCOPICO FORENSE, OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES.

Legalización a la Vuelta 

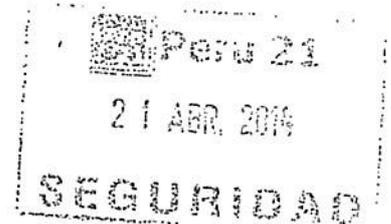


SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Fundado el 16 de enero del 2013
Registro Sindical N° 9731-2013-MTPE/1/20.2
Afiliado a la CGTP

CARTA ACLARATORIA

Señor
Juan José Garrido
Director de PERU 21



Por la presente nos dirigimos a Ud. Para aclarar su nota periodística de fecha 02 de abril de 2014 donde el funcionario Manuel Monteagudo, gerente Jurídico de Banco Central de Reserva del Perú da falsas declaraciones al diario que usted dirige en relación a las Medidas Cautelares y Sentencias tanto de Juzgados como de Salas, otorgados por Magistrados Honestos y sin Tacha alguna cumpliendo con las Leyes 27803-29059 dadas por el Congreso de la Republica y la Resolución Suprema 028-2009 -TR que ordenan la reincorporación de los trabajadores despedidos de esta Institución del Estado

En tal sentido rechazamos rotundamente las calumniosas versiones de este funcionario que trata de sorprender a la opinión pública a través de su diario y ofende la alta Investidura de Jueces y Vocales Probos que no se someten a presión mediática alguna

No existe irregularidad alguna en nuestra reincorporación por cuanto fue una COMISION EJECUTIVA de Alto Nivel nombrada por el Gobierno conformada por 5 Ministerios 3 centrales Sindicales y la Defensoría del Pueblo quienes después de evaluar exhaustivamente expediente por expediente de cada trabajador determinaron nuestra inclusión en el CUARTO LISTADO DE TRABAJADORES CESADOS IRREGULARMENTE y por consecuencia nuestra inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES CESADOS IRREGULARMENTE en aplicación estricta de las Leyes 27803-29059 dadas por el Congreso de la Republica y la Resolución Suprema 028-2009 TR firmada por el Presidente de la Republica, normas que han sido acatadas por todas las Instituciones del Estado, siendo el BCRP la única entidad Estatal que incumple la Ley, confundiendo Autonomía con Soberanía, considerándose una Isla dentro el Aparato Estatal.

Nuestro despido fue inconstitucional, de acuerdo a las Normas Laborales contenidas en la constitución de 1979 vigente a la fecha de que se dieron estos irregulares despidos masivos, como lo decidió esta COMISION EJECUTIVA DE ALTO NIVEL presidida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y además considerado fraudulento como lo demostraron EL DIA 30/10/2012 EN LA SALA CONSTITUCIONAL PERMANENTE EL DOCTOR JOSE PALOMINO MANCHEGO EXPRESO QUE EN EL ACTA DEL ACUERDO DEL DIRECTORIO CON LA QUE FUIMOS CESADOS ARBITRARIAMENTE CIENTOS DE TRABAJADORES TIENE 4 FIRMAS FALSAS DE LOS DIRECTORES, ENTRE LOS DIRECTORES QUE EN ESE TIEMPO ESTUVIERON EN EL BCRP SE ENCUENTRA EL ACTUAL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO JULIO, VELARDE Y COMO SECRETARIO DEL DIRECTORIO, EL ACTUAL GERENTE JURIDICO M. MONTEAGUDO EL PERITAJE QUE CONFIRMO LA FALSEDADE DE LAS FIRMAS FUE HECHO POR EL ESTUDIO GRAFOTECNICO DE DR. NEYRA EXPRESIDENTE DEL GREMIO DE GRAFOTECNICOS DEL PERU, EXPRESO EL DOCTOR PALOMINO MANCHEGO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DESPEDIDOS, ANTE EL SILENCIO DE LOS ABOGADOS CONTRATADOS POR EL BCRP

Para terminar queremos poner en su conocimiento del mal uso de los dineros de estado por parte de este funcionario quien sospechosamente contrata estudios de abogados por millonarias sumas de dinero, como son el Estudio del difunto Pasco Cosmopolis, estudio de Belaunde de la Romana, Estudio Priori Carrillo, Dr. García Toma y ahora ultimo al exministro Jaime Zavala, para asesorar a los abogados del BCRP en la negociación Colectiva con el SUTRABCRP, teniendo una Gerencia Jurídica con más de quince trabajadores nombrados abogados con maestría que son

**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

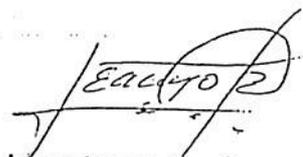
Fundado el 16 de enero del 2013
Registro Sindical N° 9781-2013-MTPE/1/20.2
Afilado a la CGTP

dejados de lado y que tienen un sueldo entre 15,000 y 25,000 soles fuera de gratificaciones y beneficios colaterales, mientras que las millonarias contrataciones de estos abogados externos hasta el momento no justifican su presencia en los juicios seguidos contra los trabajadores reincorporados Leyes 27803-29059 dado su pobrísimo argumento legal que es repetitivo en cada audiencia y que pueden ser sustentados por los abogados nombrados del BCRP sin ocasionar estos sospechosos gastos a los dineros del estado que es de todos los Peruanos

Por lo tanto solicitamos a usted que su diario publique una nota periodística con las aclaraciones respectivas ante la falsa versión del funcionario Monteagudo en contra de los trabajadores reincorporados al BCRP y afilados al SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BCRP

Lima 21 de abril 2014

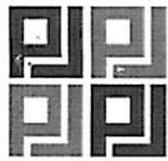

Miguel Lamas Agüero
Secretario General
DNI 07377576


Jorge Arroyo Ramírez
Secretario de Organización
DNI 08657098


Nick Robles Blanco
Secretario de Defensa
DNI 41723273

Adjuntamos:

- 1-Resolución Suprema 028-2009-TR (relación de 151 trabajadores del BCRP)
- 2-Leyes 27803-29059
- 3-reportaje contra los trabajadores BCRP de fecha 02/04/2014



REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°: 00817-2009-0-1801-JR-LA-13

Órgano Jurisdiccional: 17° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO **Distrito Judicial:** LIMA

Juez: AQUINO QUINTANA, YONY CESAR **Especialista Legal:** CORDOVA CARBAJAL, JUAN DIEGO

Fecha de Inicio: 11/12/2009 **Proceso:** CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Observación: 1ER.JCONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REMITE EXP. CON OF.N° 10754-2009-DE FECHA 26-10-09 // EN MERITO A RESOL.DE FECHA 26-10-09 // RC.N° 9034633 // ADJ.19 JUEGOS DE COPIAS DE DEMANDA **Especialidad:** LABORAL

Materia(s): ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA **Estado:** SENTENCIADO/ RESUELTO

Etapas Procesales: GENERAL **Fecha Conclusión:**

Ubicación: ESPECIALISTA **Motivo Conclusión:** -----

Sumilla: 1ER.JCONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REMITE EXP. CON OF.N° 10754-2009-DE FECHA 26-10-09 // EN MERITO A RESOL.DE FECHA 26-10-09 // RC.N° 9034633 // ADJ.19 JUEGOS DE COPIAS DE DEMANDA

PARTES PROCESALES

Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU		
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO		
VELA	ARCE	ROGER HONORIO
CONDORI	VASQUEZ	LUIS LEONCIO
FIGUEROA	ARRIOLA	EDGAR FELIPE
GUTIERREZ	BELLIDO	DANTE CESAR
LAM	GARCIA	LUIS ALBERTO
LEGUIA	SANCHEZ	ANTONIO MANUEL
MENDOZA	CHIRINOS	GALO
ORMEÑO	GAMARRA	PEDRO WALTER
RENDON	COX	CARLOS ALFONSO
SILVA	SEVILLA	CRISTINA AUSTRIGILDA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS		
CRUZ	VELASQUEZ	ALBERTO
MONTOYA	CASQUINO	SAUL D

CHUNGA	QUIÑE	TOMAS DOMINGO
LEON	ALDAVE	JULIO E
CAVERO	ROMERO	WALTER
SEMINARIO	FERNANDEZ	AMADOR G
GUERRERO	VASQUEZ	MILAGROS R
MALCA	MENDOZA	FLORENTINO E
PEREZ	VARGAS	ELIZABETH G
SANCHEZ	RAMOS	LUIS A
AYALA	BARRIENTOS	MIRIAN GABY
ALHUAY	SANTA CRUZ	JUAN F
ROBLES	BLANCO	NICK G
RAMIREZ	MENDIVIL	LUIS G
QUINTO	ANDAMAYO	FELIX M
RAMOS	NOVOA	CESAR R
ALAYO	SANTOS	MANUEL H
YACTAYO	HIPOLITO	HECTOR R
FORTUN	RIBARA	JUAN P
PAZ SOLDAN	ALHUAY	ANA MARIA
ARCE	MAGLIOCHETTI	JULIO E
ARROYO	RAMIREZ	JORGE E
YAYA	UCEDA	RICARDO E
HIDALGO	MORI	MARIA N
VALENCIA	ZEVALLS	CARLOS J
VASQUEZ	AMPUERO	AURORA
CERVANTES	DUEÑAS	EDGAR E
LAMAS	AGUERO	MIGUEL
INFANTES	VELLIDO	ANTONIO
SANCHEZ	JIMENEZ	SANTOS
VASQUEZ	SALINAS	ROSA
CASTAÑEDA	HIJAR	ARTURO
PARRA	ROCHA	MARCELINIO H
RODRIGUEZ	LENTI	FERNANDO A

LANDEO	TAMAYO	TANIA DEL CARMEN
CHAVEZ	MONTES	LIZ AMELIA
GIOVANNNI	AYALA	SAGASTEGUI
EDITH LUZ	JAVIER	BONIFACIO
LEZCANO	GALVAN	GEORGINA SARA
CASTRO	ADRIANZEN	JAIME
BRAVO	ANGELINO	NICOLAS

ADRIANZEN RECAVARREN ALICIA MARIA LUISA PIEDAD TERESA DE JESUS Y OTROS

SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE

Principal

1 2 3 4 > >>

Fecha de Resolución: 13/04/2022 **Acto:** RESOLUCION 1

Resolución: CIENTO CINCUENTA Y SEIS **Fojas:** 2

Tipo de Notificación: **Proveido:** 18/04/2022

Sumilla:

SUSPENDER EL PROCESO POR EL TIEMPO PRUDENCIAL DE TREINTA DÍAS (30), HASTA QUE LOS HEREDEROS LEGALES DE LOS CAUSANTE ARRIBA MENCIONADOS SE APERSONEN AL PROCESO Y HAGAN VALER SU DERECHO CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 108° DEL CÓDIGO ANTES CITADO, Y EN CONSECUENCIA CUMPLAN LAS PARTES CON ESTABLECER UNA RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL VÁLIDA, SIN PERJUICIO DE ELLO, NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR ÚNICA VEZ AL DOMICILIO REAL CONSIGNADO ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC, TANTO DEL SEÑOR GUSTAVO ARTURO AYALA UCEDA, ROGER HONORIO VELA ARCE, GALO MENDOZA CHIRINOS, Y SEÑOR AMADOR GUILLERMO SEMINARIO FERNÁNDEZ, Y CUMPLIENDO LA FORMALIDAD ELE

Descripción de Usuario: DESCARGADO POR: CORDOVA CARBAJAL, JUAN DIEGO

DESCARGAR 

Fecha de Ingreso: 20/12/2021 10:49 **Acto:** OFICIO 2

Resolución: CIENTO CINCUENTA Y SEIS **Folios:** 3

Tipo de Notificación: **Proveido:** 18/04/2022

Sumilla:

OF. N° 399-2018/5°SLP/CSJL.- REMITE COPIAS CERTIFICADAS DE RESOLUCION S/N DE FECHA 28 OCTUBRE DEL 2021.- 838-04310966

Descripción de Usuario: INGRESADO POR: MINAYA ROCA, JORGE

Los escritos no se pueden visualizar por este medio.

Fecha de Ingreso: 17/11/2021 15:00 **Acto:** REMISION DE EXP. DE SALA 3

Resolución: CIENTO CINCUENTA Y SEIS **Folios:** 9187

Tipo de Notificación: **Proveido:** 18/04/2022

Sumilla:

ASP 838-04245633 04245634 04245630 QUINTA SALA LABORAL PERMANENTE DE LIMA DEVUELVE EXP PRINCIPAL QUE CONSTA DE 9 TOMOS + UN SOBRE DE 70 CDS

Descripción de Usuario: INGRESADO POR: JACOBO VILLANUEVA ANGELITA

Los escritos no se pueden visualizar por este medio.

Fecha de Ingreso: 17/11/2021 14:56

Acto: NOTA

4

Resolución:

Folios:

Tipo de Notificación:

Proveido: 17/11/2021

Sumilla:

EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN CDG(MPU) SE REMITIRA EN EL DIA AL 17º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO

Descripción de Usuario: INGRESADO POR: JACOBO VILLANUEVA ANGELITA

Los escritos no se pueden visualizar por este medio.

Fecha de Resolución: 16/11/2021

Acto: NOTA

5

Resolución: S/N

Fojas: 1

Tipo de Notificación:

Proveido: 16/11/2021

Sumilla:

SE RECEPCIONA EN LA FECHA A FIN DE OFICIAR AL CDM CUSTER PARA QUE INFORME RESPECTO A LA RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN MENCIÓN.

Descripción de Usuario: DESCARGADO POR: ESPINOZA CAPO PEDRO PABLO

El documento de la resolución no se encuentra anexo. Favor de ponerse en contacto con el personal del Juzgado o el Secretario del Juzgado.

Principal

1 2 3 4 > >>



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Décimo Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio
Sub Especialidad Contencioso Administrativo

Expediente N.º00817-2009-0-1801-JR-LA-13

Nulidad de la Resolución Suprema N.º028-2009-TR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE

SEDE CUSTER,
Secretario: CORCOVA CARBAJAL JUAN DIEGO / Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 22/02/2021 10:03:34 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL, D. Judicial LIMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

SENTENCIA

Resolución N.º152

Lima, 18 de febrero de 2021. –

Demanda

Por escrito que corre de folios 81 a 105, subsanado por escrito de folios 111 a 113 del Tomo I, se observa que el **Banco Central de Reserva del Perú** (en adelante BCRP), lo que pretende es que se declare la nulidad de la resolución administrativa con silencio negativo, como consecuencia de la impugnación contra Resolución Suprema N°028-2009-EF en el extremo que dispuso incluir en ella a dos grupos de 53 ex trabajadores del BCRP en la lista de ex trabajadores cesados irregularmente por considerar que fue emitida contrario a lo que dispone el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N°27444 por vulnerar el Principio de Cosa Juzgada e independencia del Poder Judicial.

Refiere que a excepción de 5 de los trabajadores incluidos en la lista de la Resolución Suprema N°028-2009-TR todos los demás dejaron de laborar en el BCRP entre los años de 1992 y 1993, es decir refiere que se trata de ex trabajadores que dejaron de laborar para acogerse al programa de retiro Voluntario con Incentivos al que junto a muchos otros ex trabajadores se acogieron durante los años 1992 y 1993.

Señala que en la Sesión de Directorio del BCRP del 06 de marzo de 1992 se materializó el acuerdo adoptado en relación a la adopción de un Programa de Retiro con Incentivos Económicos voluntario y libre decisión de los trabajadores, y en ese sentido es que señala se les envió a todos los trabajadores mediante Carta del 12 de marzo.

Manifiesta que únicamente a excepción de los trabajadores que ocupaban un cargo de confianza, todos los demás, es decir, 146 ex trabajadores de los 151 que menciona la lista, recibieron los correspondientes incentivos provenientes del Programa que se inició en marzo de 1992.

Por lo que considera a pesar de ello distintos ex trabajadores que se habían acogido al programa de incentivos iniciaron procesos judiciales mediante lo que pretendían que se declara la nulidad de los convenios de mutuo disenso que había suscrito con el BCRP y en virtud de los que en aplicación del programa en mención habían recibido los correspondientes incentivos económicos.

Expresa que por ejemplo los 53 ex trabajadores mencionados en la Resolución Suprema N°028-2009-TR formaron parte de un grupo de 148 ex trabajadores del BCRP que se habían acogido al Programa y que a pesar de haber recibido los correspondientes incentivos económicos iniciaron un

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Décimo Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio
Sub Especialidad Contencioso Administrativo

Expediente N.º00817-2009-0-1801-JR-LA-13
Nulidad de la Resolución Suprema N.º028-2009-TR

El Expediente N.º6067-2004-0-1801-JR-CA-03 que se siguió ante el 3º Juzgado Contencioso Administrativo Permanente ha concluido por sustracción.

La sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N.º2123-2003-TC no constituye una situación vinculante y no puede considerarse como un hecho que ha resuelto mediante medios probatorios el tema jurídico demandado por el recurrente en el 3º Juzgado JECA, más aún si del tenor de esta sentencia del proceso de cumplimiento se puede apreciar que no se han actuado pruebas y no estaba aún vigente la Ley N.º27803, más aun si el Proceso de Cumplimiento versaba literalmente sobre si los acuerdos de Directorio del BCRP constituían o no ceses irregulares por coacción para la renuncia forzada en el trabajo, porque el tema jurídico de las renunciaciones coaccionadas fue después de la sentencia del proceso de cumplimiento, por la Ley N.º27803 lo cual originó el procedimiento administrativo del recurrente y que es materia de impugnación del demandado por ante el 3º Juzgado Contencioso Administrativo, ya que el recurrente es beneficiario del Cuarto Listado.

Por ello considera que no es verdad que exista la cosa juzgada entre las partes en proceso contencioso administrativo y no es verdad que literalmente no sea un hecho contrastable por las partes en este caso, por existir demanda del suscrito en un proceso contencioso administrativo.

En cuanto a la pretensión postulada por la demandante refiere que, en cuanto a que los trabajadores dejaron de laborar al acogerse al programa de retiro voluntario con incentivos, esto no es cierto, y alega que se presentó pruebas en el proceso ante el 3º Juzgado Contencioso Administrativo, como redacción de cartas de retiro efectuada por la demandante que afectan la voluntad del demandado, por cronogramas de reducción suscritas por el asesor de la demandante que violaban el derecho a la estabilidad laboral consagrada en el artículo 48º de nuestra Constitución de 1979, por programas para cesar encubiertas de supuestos actos de retiro, por la declaración del Gerente General Javier De La Rocha Marie, por presuntas falsificaciones de firmas de actas de acuerdo de directorio para cesar a los ex trabajadores del BCRP para producir el cese irregular so pretexto de reorganización.

También en dicho proceso se presentó opiniones favorables del cese irregular a favor del trabajador, como el de La Defensoría del Pueblo, del PROLAB, el dictamen del fiscal, la Resolución de Clasificación de la Secretaría Técnica y de la Comisión Ejecutiva creada por Ley N.º29059, informes de pericia gráfológica, todas estas pruebas han sido presentadas en el Expediente N.º6067-2004.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Décimo Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio
Sub Especialidad Contencioso Administrativo

Expediente N.º00817-2009-0-1801-JR-LA-13
Nulidad de la Resolución Suprema N.º028-2009-TR

- 6) El Memorando de fecha 15 de febrero de 1992 que corre a folios 1843 de autos, en la cual el Jefe del Departamento Coordinación de la Gerencia de Investigación Económica del BCRP le envía al Gerente General respecto un informe relacionado al proceso de reorganización de la institución.
- 7) El Programa de Retiro Voluntario con Incentivos de fecha 04 de marzo de 1992 que corre de folios 6656 a 6658 Tomo VI, asimismo, el documento capital de retiro de la misma fecha referida, que corre de folios 6659 a 6660, asimismo, de folios 6663 a 6668 Tomo VI.
- 8) Acta de Acuerdo de Directorio de fecha 06 de marzo de 1992, conteniendo firmas distintas a la de sus directores que corre de folios 276 a 280, en la cual el doctor Mario Pasco Cosmópolis hizo un informe ante el directorio acerca a la ejecución del programa de racionalización de personal, aprobando en forma general el programa de retiro voluntario con incentivos económicos.
- 9) El 06 de marzo de 1992 ingreso al Directorio del BCRP una Carta que remitiera el Dr. Mario Pasco Cosmópolis relacionado a un esboce de Cronograma para la implementación del Programa de Racionalización de Personal.
- 10) La Carta de fecha 12 de marzo de 1992 que corre de folios 1302 a 1303 de autos, en la que se acreditaría que hubo coacción para la reducción del personal, fecha improrrogable de caducidad, coacción para firmar "voluntariamente el mutuo disenso".
- 11) La comunicación que hizo el BCRP a todo su personal el 12 de marzo de 1992 que corre de folios 2518 a 2521 en la cual se les indicó las características del Programa de Retiro con incentivos.
- 12) Carta de fecha 14 de abril de 1992 que corre de folios 354 a 357 de autos en la cual la demandante remite al Centro Federado de Trabajadores del BCRP en la cual le indica entre otros puntos que el BCRP iba a llevar adelante un programa de racionalización que incluía un nuevo organigrama, redistribución de funciones, reubicación de personal y la reducción de personal.
- 13) Convenio de terminación de vínculo laboral por mutuo disenso de fecha 15 de abril de 1992 y otras fecha que corre a folios 5244, 5247, 5250, 5253, 5256, 5259, 5262, 5278, 5280, 5282, Tomo IV, en donde en su Cláusula Cuarta señala que *"El incentivo que se abona a consecuencia del presente convenio corresponde y se ajusta a lo dispuesto por el artículo 60º del Decreto Legislativo N.º650"*.
- 14) Carta de fecha 22 de abril de 1992 que corre a folios 368 de autos, en la cual el BCRP a través de su Gerente General envía al Centro Federado de Trabajadores del BCRP indicándole que *"(...) en cumplimiento de lo acordado en la reunión sostenida el día de hoy, les alcanzamos la nueva estructura orgánica del Banco Central solicitada por ustedes. La nómina de trabajadores federados incluidos en el proceso de reducción de personal,*

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Décimo Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio
Sub Especialidad Contencioso Administrativo

Expediente N.º00817-2009-0-1801-JR-LA-13
Nulidad de la Resolución Suprema N.º028-2009-TR

- 37) Copia de la sentencia de segunda instancia en el Expediente N.º2751-2003 de fecha 22 de enero de 2003 que corre a folios 378 de autos, proceso de Hábeas Data en la cual confirmó la sentencia de primera instancia y ordenó que el BCRP otorgue la información documentada solicitado por cartas notariales.
- 38) Carta de fecha 20 de marzo de 2003 que corre a folios 349 en la cual el Gerente General remite al Ministerio de Trabajo señalándole el nombramiento del funcionario que sería su representante en la Comisión Ejecutiva, creada por la Ley N.º27803, sobre la inaplicación de la demandante de la Ley N.º27487.
- 39) Sentencia de segunda instancia emitida por la Tercera Sala Civil de fecha 06 de mayo de 2003 que corre de folios 28 a 29 en la cual confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2002 antes citada en el numeral 14).
- 40) El documento con el punto 5 del recurso del BCRP de fecha 27 de junio de 2003 que corre de folios 726 a 731, presentado al 28º Juzgado Civil, Expediente N.º2002-20599 en la que señaló "(...) *Que no existió acuerdo de Directorio para ampliar el plazo de acogimiento al Programa de Renuncia Voluntaria con incentivo -PRVI*", lo que sería contradictorio lo señalado en la Carta de fecha 26 de agosto de 1992, dirigida al personal que se resistió en acogerse al programa referido en la Carta de fecha 12 de marzo de 2012.
- 41) El Informe Defensorial N.ºDP-2003-529 del 27 de agosto de 2003 que señala que habría existido un proceso de racionalización bajo la modalidad de un pretendido mutuo disenso con el objetivo de acreditar el cese colectivo irregular e ilegítimo.
- 42) Extraordinariamente el Tribunal Constitucional en el Expediente N.º2123-2003-AC/TC de fecha 22 de enero de 2004 que corre de folios 31 a 33 de autos, respecto a la sentencia del numeral en el Expediente N.º19521-2002 que antecede resolvió confirmar la decisión mencionada.
- 43) La Resolución Ministerial N.º110-2007-TR de fecha 23 de abril de 2007 que corre de folios 2063 a 2065 de autos en la cual se cumplió por mandato judicial en el Cautelar tramitado en el Expediente N.º6067-2004-21-1801-JR-CI-03 Tercer Juzgado Contencioso Administrativo, la inclusión provisional en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente de 93 trabajadores del BCRP.
- 44) La Pericia Grafológica de parte de fecha 16 de julio de 2008 respecto al Acta de Acuerdo de Directorio de fecha 06 de marzo de 1992 en la que se concluye que las siete firmas de los directores no provienen de puño gráfico de sus respectivos titulares que corre de folios 687 a 712.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Décimo Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio
Sub Especialidad Contencioso Administrativo

Expediente N.º00817-2009-0-1801-JR-LA-13
Nulidad de la Resolución Suprema N.º028-2009-TR

Resolución Jefatural N.º196-91-INAP/J de fecha 10 de abril de 1991, aprobó las orientaciones generales de obligatorio cumplimiento para la reorganización de la Administración Pública, en donde cada organismo debían normar, promover, coordinar, supervisar y controlar actividades de su competencia al respecto y el personal declarado excedente tenía derecho a percibir los beneficios previstos en el artículo 9º del Decreto Supremo N.º004-91-PCM antes referido.

30. En ese sentido, el Estado por Decreto Legislativo N.º650 de fecha 24 de julio de 1991 en su artículo 60º estableció como regla que si el trabajador al cesar o posteriormente, recibe del empleador a título de gracia, alguna cantidad o pensión, éstas se deducirán de aquellas que la Autoridad Judicial mande pagar al empleador como consecuencia de la demanda interpuesta por el trabajador, pero para que proceda dicha deducción o compensación debe constar expresamente que la cantidad o pensión otorgada se efectúa conforme a dicho objetivo, es decir, debe estar literalmente establecido así.
31. Meses después, la demandante mediante Acta N.º1356 de sesión del Comité Ejecutivo del BCRP de fecha 25 de setiembre de 1991 que corre de folios 339 a 348 de autos trató acerca del: 1) Informe del Banco Interamericano de Desarrollo respecto al financiamiento del proceso de reorganización del BCRP en el año 1992 que corre de folios 1256 a 1258 de autos, vinculado al Programa de Renuncia Voluntaria con incentivo -PRVI, 2) Memorando de fecha 15 de febrero de 1992 que corre a folios 1843 de autos, en la cual el Jefe del Departamento Coordinación de la Gerencia de Investigación Económica del BCRP le envía al Gerente General respecto un informe relacionado al proceso de reorganización de la institución, 3) Programa de Retiro Voluntario con Incentivos de fecha 04 de marzo de 1992 que corre de folios 6656 a 6658 Tomo VI, asimismo, el documento capital de retiro de la misma fecha referida, que corre de folios 6659 a 6660, asimismo, de folios 6663 a 6668 Tomo VI.
32. Asimismo, posteriormente mediante Acta de Acuerdo de Directorio de fecha 06 de marzo de 1992, el mismo que contendría firmas distintas a la de sus directores que corre de folios 276 a 280, y que incluso existe un peritaje que indicaría así, en la cual el doctor Mario Pasco Cosmópolis hizo un informe ante el directorio acerca a la ejecución del programa de racionalización de personal, aprobando en forma general el programa de retiro voluntario con incentivos económicos, lo cual a criterio del juzgador dicha acta, es uno de otros medios de prueba acerca del programa de reestructuración y racionalización de personal, por lo que no amerita determinar respecto a las firmas en mención, teniendo los otros medios de prueba que obra en autos.

